



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Análisis de Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones,
Periodo 2016 al 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público

AUTORES:

Acosta Rondo Jesús Armando ([ORCID: 0000-0002-5383-6405](https://orcid.org/0000-0002-5383-6405))

Díaz Cruzado Neyma ([ORCID:0000-0002-0125-4315](https://orcid.org/0000-0002-0125-4315))

ASESOR:

Dr. Vásquez Villanueva Carlos Alberto ([ORCID:0000-0002-0782-7364](https://orcid.org/0000-0002-0782-7364))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Finanzas

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatorias

A mi madre, por ser una mujer que día a día me brinda su amor incondicional, quien siempre me motivó para superarme.

A mis dos hermosas hijas, quienes son el motor y el motivo de mi lucha incansable, para lograr mis objetivos.

Jesús Armando

A mi amor, José Carlos, por tu apoyo, pues ha sido esencial, ha estado en los momentos más difíciles, siempre ha estado para apoyarme incondicionalmente, gracias por motivarme y animarme cada día, para alcanzar mis metas.

Neyma

Agradecimiento

A Dios por darnos la oportunidad de vivir un día más y así poder concluir con nuestros objetivos.

A la Marina de Guerra del Perú, por habernos facilitado la documentación necesaria para esta investigación

A nuestros profesores que fueron la luz y guía para adquirir nuevos conocimientos

Índice de Contenido

Carátula.....	i
Dedicatorias.....	ii
Agradecimiento.....	III
Índice de contenido.....	IV
Índice de tablas.....	V
Índice de figuras	VI
Resumen	VII
Abstract	VIII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	11
3.2. Variables y Operacionalización	11
3.3. Población, Muestra, Muestreo, Unidad de Análisis	12
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	13
3.5. Procedimientos	14
3.6. Método de Análisis de Datos.....	15
3.7. Aspectos Éticos.....	15
IV. RESULTADOS	17
V. DISCUSIÓN.....	27
VI. CONCLUSIONES.....	31
VII. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	39

Índice de Tablas

Tabla 1. Juicio de Expertos.....	14
Tabla 2. Validez a través de la V de Aiken.....	14
Tabla 3. Monto Capitalizable por Años 2016-2020.....	17
Tabla 4. Números de Afiliados al SPP Según AFP, Años 206-2020.....	19
Tabla 5. Números de Traspasos Según AFP, Años 2016-2020	20
Tabla 6. Números de Desafiliaciones Según AFP, Años 2016-2020	21
Tabla 7. Estadísticos Descriptivos de la Deuda Presunta Años 1993-2020.....	22
Tabla 8. Estadísticos Descriptivos de la Deuda Judicializada Años 1993-2020	23
Tabla 9. Números de Pensiones por Jubilación Según AFP, Años 2016-2020	24
Tabla 10. Números de Pensiones por Invalidez Según AFP, Años 2016-2020	25
Tabla 11. Números de Pensiones por Retiro de 95.5% Según AFP, Años 2016-2020.....	26

Índice de Figuras

Figura 1. Números de Afiliados al SPP Según AFP, Años 2016-2020.....	19
Figura 2. Números de Traspasos Según AFP, Años 2016-2020	20
Figura 3. Números de Desafiliaciones Según AFP, Años 2016-2020	21
Figura 4. Números de Pensiones por Jubilación Según AFP, Años 2016-2020	24
Figura 5. Números de Pensiones por Invalidez Según AFP, Años 2016-2020	25
Figura 6. Números de Pensiones por Retiro de 95.5% Según AFP, Años 2016-2020.....	26

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene la finalidad de analizar el cobro de pensiones, en los afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, durante el periodo 2016 al 2020, en la Marina de Guerra del Perú. Para poder lograr los objetivos, se empleó una metodología de diseño no experimental y de tipo descriptivo, utilizándose la técnica: el análisis documental. El análisis de resultados refleja que el monto acumulado durante los 5 años de aportes previsionales, se determinó, en función de la afiliación, que las deudas y los tipos de pensión encuentran relacionados entre sí, por la capitalización de sus fondos aportados durante su vida laboral. Se concluye que el monto capitalizable se ve reducido, por consecuencia de una inadecuada administración de las administradoras, afectando de manera directa al afiliado en la capitalización de sus aportes pensionables, debido a esto aproximadamente más del 90% del total de afiliados, quienes pasan a ser pensionistas, deciden retirar el total de sus aportes acumulados (95.5%).

Palabras clave: Cobro de pensión, Afiliación, Deudas AFP's, Tipos de Pensión.

Abstract

The purpose of this research is to analyze the collection of pensions in affiliates of the Private Administrators of Pension Funds, during the period from 2016 to 2020 in Peruvian Navy. To achieve the objectives, a non experimental and descriptive type design methodology was used, using the technique: documentary analysis. The analysis of results reflects that the accumulated amount during the 5 years of pension contributions was determined on the affiliation, the debts and the types of pensions are related to each other, by the capitalization of their funds contributed during their laboral life. It has concluded that the capitalizable amount is reduced, as a consequence of an inadequate administration of the administrators, affecting directly the affiliate in the capitalization of their pensionable contributions, due to this more than 90% approximately of the total affiliates, who go on to being pensioners, decide to withdraw the total of their accumulated contributions (95.5%).

Keywords: Pension collection, Affiliation, AFP's debts, Types of Pension

I. INTRODUCCIÓN

Durante los años 90 e inicios del año 2000, varios países de Europa Central y Oriental, Latinoamérica, reemplazaron en forma parcial los sistemas públicos de pensiones y jubilación por sistemas privados y administradas por las entidades financieras.

Durante estos últimos años, se ha originado una tendencia bastante extensa hacia regulaciones de pensiones públicas más prácticas, con una mayor equidad actuarial, en la penalización de la jubilación adelantada y con mayores probabilidades de poder cobrar la pensión los trabajadores de edades avanzadas (Sanchez Martín y Jiménez Martín, 2021).

La realidad en estos últimos tiempos del siglo XX e inicios del del Siglo XXI, en América Latina, se han realizado innovaciones en los regímenes de jubilación y pensiones con finalidades, planeamientos, organización y colaboración de los demandantes sociales, cuyas semejanzas se dan en casi todos los países, indistintamente de sus economías, tasas demográficas y avances científicos; todo esto ha conllevado alcanzar mejores niveles de desarrollo (Rivas T. y Silva D., 2017).

Desde el año 1992 se creó en el Perú el Sistema Privado de Pensiones (SPP), promulgado por Ley N° 25897 de fecha 6 de diciembre de 1992, funcionando juntamente con el sistema público (DL 19990 y 20530). Por motivos políticos, se decidió no cerrar los sistemas públicos, sino ir gradualmente modificándolos, con la expectativa de que el sistema privado fuera el más atrayente para los nuevos trabajadores. Durante el transcurso de los años en el sistema privado, se han realizado cambios significativos, pero aun su cobertura es muy restringida y ostenta limitaciones importantes (Bernal Lobato, 2020).

En el Perú se tiene un Sistema de Pensiones, accesible solamente para un cuarto de la población; actualmente se presenta como principal base: un sistema de capitalización, cuyos afiliados pagan su aportación mensual capitalizable y administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Cabe mencionar que, sobre la base de experiencias de pensionistas de este sistema, un porcentaje de estos perciben pensiones menores a 200 soles; por lo tanto, los

futuros pensionistas expresan su gran preocupación por el bienestar que obtendrán cuando lleguen a su etapa de jubilación (Sanchez Cruz, 2017).

El Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina Capitán de Navío, Víctor Téllez Rogovich, refiere que desde la fecha, cuando entraron en funcionamiento dichas entidades, el Estado, en cierta forma, obligó a los trabajadores de las entidades públicas a traspasarse a las AFP's, realizándose las afiliaciones en forma desordenada; el empleado, al no recibir una adecuada orientación sobre los beneficios del régimen previsional privado, decidió retornar al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), a pesar de que ya estaban afiliados al Sistema Privado; todo esto generó deudas del empleador sobre las AFP's, por la falta de capacitación de afiliación en las Administradoras, por parte del empleador.

Esta realidad motivó a realizar la siguiente investigación, formulándose el problema general: ¿En qué consiste el análisis de Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones? del cual se derivan tres problemas específicos: ¿En qué consiste la afiliación en las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones? ¿Cuánto es el monto de la Deuda con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones? ¿Cuáles son los Tipos de Pensión de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones?

El propósito de esta investigación ha sido tener un mayor conocimiento sobre los problemas de cobro de pensiones; los problemas técnicos más difíciles en la contabilidad de costo de servicio, son los representados por la cuantificación del desorden de afiliación y desorden en el control de sus cobranzas, las cuales después de años están determinando las dimensiones del problema, determinándose que la información proporcionada por los Sistemas de Contabilidad es distorsionada referente a los costos de los servicios; el error es originado por los procedimientos utilizados en el momento de la afiliación al Sistema Privado de Pensiones.

Esta investigación, una vez concluida, servirá de ayuda al Estado Peruano y a las empresas privadas y entidades públicas; proporcionará a la gerencia o el gobierno útiles elementos de juicio, para la toma de decisiones futuras sobre los

procedimientos de control de administración de los fondos previsionales de los afiliados, con el propósito de no poner en riesgo dichos fondos.

Se ha determinado el objetivo general de esta investigación: analizar el Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; a su vez, se plantearon tres objetivos específicos: analizar la afiliación en las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, analizar la deuda con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y analizar los tipos de pensión de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Más información y otros detalles sobre los problemas y los objetivos se encuentran en la Matriz de Consistencia, anexo 2.

II. MARCO TEÓRICO

Luego de revisar y examinar bibliografías, se encontraron varios trabajos de investigación, presentando cierta similitud con el presente, los cuales son referidos y citados, con la finalidad de construir el marco de referencia teórica, para orientar y sustentar la investigación, cuyas referencias constituyen los siguientes antecedentes:

Bertolotto Yecguanchuy (2016), en su artículo de investigación, plantea el objetivo: mostrar que detrás del cálculo de pensiones hay un componente técnico; utiliza una metodología de tipo descriptivo, con diseño no experimental; su técnica de estudio empleada fue el cálculo financiero y estadístico: esperanza de vida, probabilidad de vida, tabla de mortalidad y riesgo de longevidad; concluye que, para el Sistema Privado de Pensiones, el cálculo de la pensión de jubilación es una conjunción de cálculo financiero y probabilidades de longevidad y una porción de sentido común, determinándose que las probabilidades de tiempo de vida son el resultado de las tablas de mortalidad confeccionadas por la SBS y AFP (SBS). La expectativa media de vida marca la pauta del plazo elevado, para efectuar el cálculo de las pensiones de jubilación; además, el cómputo de la pensión de jubilación se efectúa sobre la base de la esperanza de vida.

Sanchez Cruz (2017), en su tesis para obtener el grado de doctor en ciencias contables, formula el objetivo: evaluar el resultado de las pensiones otorgadas por el SPP, en el incremento del nivel de bienestar de los jubilados. Plantea una investigación de enfoque cuantitativo, no experimental, de corte transversal y longitudinal; la técnica para la recolección de datos fue la encuesta; los instrumentos: el cuestionario y las entrevistas. Se concluye que los jubilados pueden alcanzar un mínimo de bienestar. El 28.2% de los pensionistas recibe pensiones de jubilación menor a 500 soles; en consecuencia, no podrían alcanzar un mínimo de bienestar; asimismo, solo el 5.5% de jubilados percibe pensiones sobre los 2,000 soles. Las AFP Integra y Prima son las que concentran los montos más bajos de pensiones.

Bustamante Zapata y Peña Cobeña (2018), en su tesis para obtener el título profesional de Contador Público, plantearon el objetivo general: determinar los efectos sociales y financieros del incumplimiento del pago de las obligaciones

Previsionales, de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tumbes, 2000-2010, planteando una investigación de tipo descriptiva simple, un diseño no experimental; utilizaron el cuestionario de instrumento y la encuesta de técnica, para la recolección de datos. Concluyeron que la municipalidad adeuda a las AFP la suma de 1,767,094.91 soles, por malos funcionarios del área de Contabilidad, quienes no realizaron los descuentos en la planilla general; esta situación generó efectos sociales para el jubilado; por ejemplo, la demora en el pago de pensión y pueda disfrutar los beneficios de una jubilación digna; ante este hecho, la municipalidad reflejó la imagen de una mala administración y la obligación de pagar los aportes previsionales, incluidos los intereses y multas administrativas.

Chambi Gutierrez (2021), en su investigación, planeó el objetivo: analizar la pensión de jubilación del sistema privado de administración de fondos de pensiones en el Perú, empleó una investigación no experimental, de tipo descriptivo. Empleó la técnica de análisis documental e interpretación normativa de la Ley N° 39039-2020. REJA. Concluye que, según el marco legal de pensión de jubilación otorgado por las AFP, el afiliado tiene el derecho a retirar sus fondos al 95.5% o en partes una vez cumplido la edad 65 años; según el reporte del Sistema Privado de Pensiones, en el 2020, se dedujo que existen 7,534,646 afiliados; de los cuales, el 178,629 de pensionistas realizan su gestión de jubilación legal en la AFP afiliada. Las administradoras generan un vacío desagradable con inadecuadas inversiones, solo a favor de las agrupaciones. Las AFP simulan pagar lo razonable de su capital del afiliado, en tanto están gastando su capital, quedando al final sin capital; así las AFP sacan primacía y el afiliado siempre sale perdiendo. En este contexto de desventajas, el empleado peruano debe afiliarse al SPP en forma opcional y no obligatorio; la otra opción debería ser que existan mayores beneficios para empleado, porque de ellos dependen las administradoras.

La afiliación se define, según el Art. 1° de la Resolución SBS N° 080-98-EF/SAFP, como la relación jurídica que nace entre un trabajador y la AFP, por el cual el empleado se incorpora al SPP; de igual forma puede decidir cambiarse a otra AFP, cuando considere pertinente (Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS), 1998). Montes (2014) conceptualiza que la afiliación es el acto por el cual un empleado es incorporado al sistema pensionario, pudiendo elegir entre el

Sistema Privado de Pensiones (SPP) o el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) (Choque Torres y Huamán Mallqui, 2019). El colaborador contratado recientemente deberá acreditar y entregar al empleador los documentos necesarios que acrediten a que régimen pensionario está afiliado o desea pertenecer (Choque Nina, 2018). Por lo consiguiente, se puede determinar que la afiliación es la elección voluntaria a que régimen de pensiones desea pertenecer cada trabajador, naciendo así una relación jurídica, ya sea con el Sistema Privado de Pensiones o el Sistema Nacional de Pensiones.

La Asociación de AFP, pone al servicio de los empleadores el Portal AFPnet, desde el mes de febrero del 2013, dicho portal facilita a las entidades públicas y privadas realizar el pago de las planillas de aportes previsionales (Choque Nina, 2018). El Portal AFPnet permite presentar, declarar y pagar los aportes previsionales de los trabajadores afiliados al SPP.

El traspaso de los afiliados, de acuerdo con el Artículo 44° del Reglamento del TUO de la Ley del SPP, determina que un afiliado puede emigrar a otra AFP, si cumple el plazo establecido de haber permanecido seis (6) meses, mínimo, en una AFP y haya aportado consecutivamente de acuerdo con el plazo antes mencionado (Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS), 1998). Una persona puede solicitar su traspaso a otra AFP, si cumple el plazo mínimo de afiliación al Sistema Privado de Pensiones: dos años (Alarcon-Vilchez y Samaniego-Mesía, 2019). El traspaso de una AFP a otra es de libre decisión del afiliado, si reúne los requisitos.

La desafiliación se determina según Ley como el regreso al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), el afiliado podrá solicitar su desafiliación del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y reincorporarse al SNP, todos aquellos que al 31 de diciembre de 1995 hubiesen pertenecido al SNP; al momento de desafiliarse le correspondiese una pensión de jubilación en la ONP (Abanto Gamarra, 2019).

Los afiliados al SPP podrán solicitar su desafiliación al momento de cumplir los 65 años de edad (Caballero Vildoso, 2019). Para poder desafiliarse del SPP, se tiene que reunir ciertos requisitos: haber permanecido 20 años en dicho sistema y haber cumplido 65 años.

La deuda presunta, según el Artículo N° 37° del TUO de la Ley SPP, son los aportes no cancelados a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), el importe de la deuda previsional sobre la base de certificados de pago de remuneraciones entregadas por el trabajador u otros documentos que acrediten la relación laboral con su empleador (Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS), 1997). Para que se pueda determinar sobre la base de presunción, necesariamente se debe partir de hechos ciertos, los cuales permitirán de manera lógica inducir, sobre la base de esas causas; la existencia de las causas genera la deuda, es probable que exista; pero no necesariamente sea real (Llontop Lecca, 2020). La presunción de la deuda se define sobre la base de documentación no corroborada.

La deuda judicializada, según Art. 37° - Reglamento del TUO de la Ley del SPP, se da cuando las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's), inician una demanda de cobranza judicial por las deudas provisionales ciertas que mantiene el empleador con la AFP (Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS), 1998). En ese sentido, la forma más viable sería el proceso de amparo mediante una actuación arbitrara por parte de las SBS o las AFPs a la cual corresponde iniciar el respectivo trámite (Chambi Gutierrez, 2021). Ante la omisión del pago, a pesar de que existe un documento que obliga a cumplir la exigencia que el deudor previamente se comprometió a cancelar sin retraso, el perjudicado puede iniciar un proceso judicial (Castro Gomez et al., 2017). La deuda una vez judicializada, el juez determinará mediante una resolución la responsabilidad administrativa y la exigencia del pago.

El Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7516-2020-CG/SADEN-AOP de fecha 5 de octubre de 2020, la Contraloría comunica a la Marina de Guerra del Perú, que a la fecha mantiene una deuda por aportes previsionales descontados y no pagados a las AFP por el monto de 6,033,321.41 soles, solicitando se prepare los descargos pertinentes, para que se determine la responsabilidad administrativa (Contraloria General de la República, 2020) . Asimismo, de acuerdo con la Resolución N° 6 del Primer Juzgado de Paz Letrado Especialidad Laboral, con Expediente N° 00296-2019-0-0701-JP-LA-01, la AFP Integra inicia la demanda por la suma de dinero, por los aportes previsionales dejados de pagar por sus afiliados

por el monto de 52, 702.73 soles, incluido los intereses moratorios, las costas y costos del proceso, para que el Juez resuelve: Declarar infundada la excepción de falta de agotamiento y declarar fundada la excepción de prescripción extintiva de la acción deducida por la entidad ejecutada Marina de Guerra del Perú, en consecuencia se anula el proceso de la demanda (Juzgado de Paza Letrado del Callao, 2019).

La pensión es, según la Real Academia Española (RAE), la cantidad periódica, temporal o vitalicia, que la seguridad social retribuye por motivos de jubilación, viudez, orfandad o incapacidad. Además, si se rige bajo el principio de la necesidad se convierte en un derecho, cuyo fin es brindar una vida adecuada, cubriendo las necesidades básicas de manera idónea (Mendoza Luna, 2018). Pensión es el acto de abonar, de manera periódica, un monto de dinero a una persona (Meza Espinoza, 2018). De esta forma, se puede determinar que la pensión es la cantidad de dinero que se le entrega al pensionista periódicamente, con la finalidad de cubrir sus necesidades básicas de sobrevivencia, a su edad avanzada.

El cobro de pensiones se puede definir: el pago de una pensión de jubilación, la cual vendría a ser un beneficio económico fijo, mensual y permanente que recibe una persona, quien deja de ser laboralmente activo (Meza Espinoza, 2018). Es el beneficio que obtiene el jubilado, si cumple las condiciones y requisitos determinados por ley (Robles Morales, 2017). Es el pago digno que percibe el jubilado, para sufragar los gastos de sus necesidades básicas de alimentación, vestido y medicamentos (Terrones Prado, 2020). El cobro de la pensión es un beneficio económico que se otorga a un jubilado.

La unión de estas dos palabras “Pensión y Jubilación” nos conduce a la definición: retribución periódica de una determinada suma monetaria a toda persona, quien cesa o se retira de su actividad laboral (Meza Espinoza, 2018). La Pensión de Jubilación es considerada un ingreso percibido por el jubilado por concepto de abonos de pensiones del sistema privado de pensiones (Sanchez Cruz, 2017). Una pensión de jubilación viene a ser la prestación que se concede al asegurado, al llegar a una edad avanzada y, a su vez, cumplir el tiempo mínimo de sus aportes.

La Pensión de Invalidez tiene un servicio de carácter temporal o definitivo, dependiendo si el accidente que sufrió el afiliado lo incapacita para laborar de manera definitiva o parcial, otorgándose una pensión definitiva cuando el medido emita una resolución, calificando al afiliado con una invalidez permanente (Mendoza Luna, 2018). Para el SPP, un afiliado está incapacitado cuando ha sufrido de la pérdida mayor o igual al 50% de su capacidad laboral. De acuerdo con la condición, la pérdida puede ser total o parcial y, de acuerdo con su naturaleza, puede ser momentáneo o permanente (Miñano Sevillano, 2018). La Pensión de invalidez puede ser temporal o permanente, según la gravedad de incapacidad laboral del afiliado.

Mediante constancias de AFP Profuturo y AFP Prima, hacen entrega de casi el total de sus aportes previsionales a sus afiliados, quienes pasan a ser pensionistas (AFP Profuturo y AFP Prima, 2020). El retiro del 95.5% de los fondos capitalizados del afiliado, fue promulgado por Ley N° 30425, permitiendo al jubilado retirar casi la totalidad de su capital acumulado, provisionando un 4.5% para su seguro de salud (Ascona Santos, 2019). Mediante esta Ley, el jubilado tiene la disponibilidad de retirar la totalidad de sus aportes previsionales acumulados al momento de jubilarse.

Para los empleados civiles de la Marina de Guerra, el monto del cobro de la pensión está sujeto a la modalidad de contrato laboral, la Marina de Guerra cuenta con funcionarios administrativo y docentes que su remuneración mensual es bajo el Régimen Laboral 276, personal de salud se rige bajo el Decreto Legislativo N° 1153 y el personal CAS (Contrato Administrativo de Servicios) por el Decreto Legislativo N° 1057. Para los funcionarios administrativos y profesores, el cálculo de su aporte pensionario es en base al total del Monto Único Consolidado (M.U.C.), en su artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dispone que está sujeto a cargas sociales (Poder Ejecutivo, 2019). El Decreto Supremo N° 420-2019-EF reglamenta las disposiciones y bonificaciones para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, determinándose los montos del MUC desde 512.80 soles hasta un máximo de 854.26 soles (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019). El personal de salud su aporte previsional es determinado al 65% de su valorización principal, decretado bajo el artículo 1° del Decreto Supremo N° 324-2019-EF, cuyas

valorizaciones son entre 2,041.00 soles hasta 7,266.00 soles (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de investigación

Este estudio fue de tipo descriptivo. En toda investigación descriptiva se logra determinar el objeto de estudio o una situación en concreto, señalando sus propiedades y características (Gabriel-Ortega, 2017). Asimismo, la investigación descriptiva se ejecuta cuando se desea explicar, en la totalidad, sus principales elementos de una realidad (Guevara Alvan et ál., 2020). Se utilizó para esta investigación información documental, a fin de analizar el cobro de las pensiones para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP).

Diseño de investigación

El diseño de esta investigación fue de tipo no experimental, porque no se manipuló la variable: Cobro de pensiones. La investigación no experimental se apoya básicamente sobre la fundamentación de las observaciones realizadas, no interviniendo o manipulando el ambiente observable; en tal sentido, no existe ningún control sobre las variables (Alan Neill y Cortez Suárez, 2018). Este diseño de investigación de tipo no experimental tiene el principio: no manipular las variables.

3.2. Variables y Operacionalización

En la presente investigación, la variable es cuantitativa, porque posee datos numéricos de las planillas de pagos de los aportes previsionales a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Se llama variable a todo aquello que tiene propiedades propias que la diferencian de las demás, son susceptibles a los cambios o modificaciones y la podemos analizar, controlar o medir en una investigación. (Amiel Perez, 2007). De acuerdo con su naturaleza pueden ser cuantitativas, sus propiedades del individuo u objeto se pueden medir o contabilizar (Espinoza Freire, 2018). Para esta investigación se utilizó una sola variable: Cobro de Pensiones, de la cual deriva tres dimensiones: Afiliación, deuda AFP y tipos de pensión, para mayor ampliación cognitiva consultar la Matriz de Operacionalización de Variables, registrada en el anexo 1.

3.3. Población, Muestra, Muestreo, Unidad de Análisis

Unidad de Análisis

La unidad de análisis se define: la parte del contenido, ya sea textual, visual o auditivo, que sirva para estudiar y generar resultados (Hernández Sampiere et ál., 2014). La unidad de análisis se realizó sobre la base de las planillas de pagos de aportes previsionales, desde los años 2016 al 2020 y los reportes por presuntas deudas remitidos por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Población

La población se define: el conjunto finito, preciso de unidades, del cual se extrae la muestra; asimismo, también indica que la población es un conjunto de elementos que constituyen el espacio de interés analítico y sobre el cual pretendemos inferir de forma razonable (López-Roldán y Fachelli, 2015). En el presente estudio, la población representa los reportes documentarios anuales de los últimos 20 años, de los empleados civiles de la Marina de Guerra del Perú afiliados al SPP.

Criterios de Inclusión

Los criterios utilizados para seleccionar los artículos se determinan, sobre la base de los objetivos de la investigación (Vásquez Rodríguez, 2020). Se consideró incluir, para efectos de esta investigación, la documentación relacionada con la dimensión: Deuda AFP, desde el periodo 1993 hasta el 2020, teniendo en cuenta las fuentes, las mismas que proporcionaron los datos permitiendo solucionar los indicadores.

Muestra

La muestra es una parte de la población, que posee las características suficientes para la investigación, debe ser clara y concisa, para no crear confusión alguna (Ñaupas Paitán et ál., 2018). En esta investigación se consideró una muestra de la documentación de los reportes anuales de los últimos seis años de los aportes previsionales a las AFP, desde el año 2016 hasta el 2020, los cuales se recolectaron para precisar esta investigación.

Muestreo

Para esta investigación se aplicó un muestreo no probabilístico. Es un muestreo por conveniencia, se utiliza porque facilita el acceso a los investigadores; este muestreo es el más utilizado en las investigaciones (Castro Cruz, 2019). El muestro no probabilístico es el método de muestreo que no se basa en probabilidades.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnica de Recolección de datos

En una investigación, las técnicas de recolección de datos comprenden los procesos y actividades que proporcionan al investigador conseguir información útil para respuesta a su interrogante a investigar. (Hernández Mendoza y Duana Avila, 2020). Se utilizó la técnica de análisis documental, esta técnica busca analizar la documentación objeto de estudio, porque esta información recolectada se extraerá para proponer un reflejo objetivo de la fuente original de contexto específico; esto contribuirá para la toma de decisiones.

Instrumento de Recolección de datos

El instrumento de recolección de datos está canalizado, para establecer los parámetros de la medición (Hernández Mendoza y Duana Avila, 2020) . Para este estudio se utilizó el instrumento denominado: la ficha documental, en la cual se muestran los datos recolectados, cuya evidencia de análisis es válida para esta investigación obtenida de los registros de Oficina General de Administración, de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, concerniente a los empleados civiles, elaborando el análisis correspondiente al periodo 2016-2020.

Ficha de Análisis Documental

La ficha de análisis documental son las que ayudan a recolectar la información y los datos, para una determinada investigación de laboratorio o de campo (Ñaupas Paitán et ál., 2018). Para los efectos de este proyecto de investigación, se aplicó la ficha de análisis documental, para la recolección y afianzamiento de la información, durante el periodo 2016-2020, para mayor detalle verificar la ficha de análisis documental contenidos en el anexo 5.

La validez del instrumento se realizó bajo el juicio de tres expertos en contabilidad, quienes valoraron la pertinencia, relevancia y claridad del instrumento aplicado. Un instrumento, para ser viable, debe medir la variable. Además, la validez de expertos debe indicar que los validadores deben tener muchos años de experiencia en el tema o estar calificado de expertos en la materia (Gómez Gonzáles et ál., 2015). Para la validez del instrumento, se puede determinar que el profesional tiene que tener experiencia y estar calificado.

Tabla 1

Juicio de Expertos

Apellidos y Nombres	Especialidad	Experiencia Profesional	Nivel de Aplicación
Mg. Cubas Bustamante Alex Iván	CPC	7	Aceptable
Mg. Salcedo Medina Elizabeth	CPC	7	Aceptable
Mg. Tipiani Guerra Jaime Andrés	CPC	28	Aceptable

Tabla 2

Validez a través de la V de Aiken

VALIDEZ	V Aiken
Pertinencia	100%
Relevancia	96%
Claridad	100%
PROMEDIO	99%

Ver anexo 4, en el cual se muestra la validación del instrumento por juicio de expertos.

3.5. Procedimientos

El procedimiento de esta investigación se inició, ante la universidad, con la presentación de los requerimientos, para la conformidad del asesor y de las autoridades, luego se procedió a solicitar la autorización al Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la

Marina, tanto para la aplicación de los procedimientos, como para la recolección de datos; al tener seleccionado el periodo a investigar, se procedió a identificar el periodo de muestreo, realizándose la selección de los cinco últimos años; estos fueron materia de análisis, para hacer efectivos los resultados y conclusiones de esta investigación.

Los datos, materia de análisis, sirvieron para analizar las variables, dimensiones e indicadores, que se obtuvieron mediante el instrumento ficha de análisis documental elaboradas en archivos Excel, procediendo a la interpretación y análisis de los indicadores señalados por cada dimensión de la variable propuesta; los resultados se muestran, según el orden de los objetivos planteados en esta investigación.

3.6. Método de Análisis de Datos

La investigación descriptiva está orientada a especificar la realidad de determinados eventos, objetos, grupos, sociedades o personas, a los cuales se estudiarán. (Escudero Sánchez y Cortez Suárez, 2018). Se optó por elegir el análisis descriptivo, el cual nos permitió obtener información y analizar la variable: Cobro de Pensiones.

Una vez obtenida la información, mediante las fichas de análisis documental, se consolidaron los datos, según los objetivos planteados en la investigación; en la cual se determinaron los aspectos y factores que serían analizados; además, se determinó la técnica e instrumento, para realizar el análisis de cada objetivo establecido en esta investigación.

3.7. Aspectos Éticos

La ética siempre está presente en toda forma de actuación del ser humano; es parte de la filosofía, la cual trata de la moral y las responsabilidades éticas de la persona. (Del Castillo Salazar y Rodríguez Abrahantes, 2018) . La investigación ética es de trascendencia para los científicos, realizando sus investigaciones; la ética necesariamente debe estar presente en los investigadores, respetando los estilos que norman las citas y referencias (Salazar Raymond et ál., 2018). En esta investigación, se ha respetado los derechos de autor, prescritos en la normativa vigente: Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020/UCV; de este modo, se

mantuvo estricto cuidado de la información que provino de los investigadores y autores, así como la confidencialidad brindada por autoridades de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina; de igual forma, se aplicaron las consideraciones de las normas APA 7ma Edición; además se citaron correctamente los artículos, las revistas científicas, los libros y los trabajos de investigación, cuyos datos son registrados en cada referencia bibliográfica.

IV. RESULTADOS

Análisis Cobro de Pensiones

Tabla 3

Monto Capitalizable por Años 2016-2020

AFP	2016		2017		2018		2019		2020	
	Soles	Dif.	Soles	Dif.	Soles	Dif.	Soles	Dif.	Soles	Dif.
HABITAT	576.07	0.69	585.62	0.69	582.39	0.74	553.50	0.79	601.62	0.77
HABITAT	1,874.50		1,875.72		2,240.53		2,601.18		2,594.43	
INTEGRA	441.67	0.92	329.43	0.94	326.97	0.94	375.97	0.93	605.49	0.88
INTEGRA	5308.13		5317.70		5278.90		5452.78		4899.51	
PRIMA	571.40	0.91	582.18	0.91	579.67	0.91	550.81	0.92	597.63	0.90
PRIMA	6259.85		6527.21		6251.62		6492.70		5809.88	
PROFUTURO	548.36	0.91	551.06	0.91	548.92	0.91	531.35	0.92	613.26	0.90
PROFUTURO	6321.60		6354.60		6330.60		6556.80		5907.55	

Según la tabla 1, se puede observar que, dentro de la AFP Hábitat, en el año 2016 el cobro más bajo fue de 576.07 soles y el más alto de 1,874.50 soles, observándose una diferencia de 69% entre el valor más alto y el más bajo. En el año 2017, el cobro más bajo fue de 585.62 soles y el más alto de 1,875.72 soles, mostrando una diferencia de 69% del valor más bajo en relación con el más alto. El 2018, se observó un valor de cobro más bajo de 582.39 soles y el más alto de 2,240.53 soles y una diferencia de 74% del valor más bajo, en relación con el más alto. En 2019, el valor más bajo cobrado fue de 553.50 soles y el más alto de 2,601.18 soles, observándose una diferencia de 79% del valor más bajo, en relación con el más alto. Por último, en 2020, el valor más bajo cobrado fue de 601.62 soles y el valor más alto fue de 2,594.43 soles, con una diferencia de 77% del valor más bajo, en relación con el más alto.

En la AFP Integra, en el año 2016, el cobro más bajo fue de 441.67 soles y el más alto de 5,308.13 soles, observándose una diferencia de 92% entre el valor más alto y el más bajo. En el año 2017, el cobro más bajo fue de 329.43 soles y el más alto de 5,317.70 soles, mostrando una diferencia de 94% del valor más bajo, en relación con el más alto. El 2018 se observó un valor de cobro más bajo de 326.97 soles y el más alto de 5,278.90 soles y una diferencia de 94% del valor más bajo, en relación con el más alto. En 2019, el valor más bajo cobrado fue de 375.97

soles y el más alto de 5,452.78 soles, observándose una diferencia de 93% del valor más bajo, en relación con el más alto. Por último, en 2020, el valor más bajo cobrado fue de 605.49 soles y el valor más alto fue de 4,899.51 soles, con una diferencia de 88% del valor más bajo, en relación con el más alto.

En la AFP Prima, en el año 2016, el cobro más bajo fue de 571.40 soles y el más alto de 6,259.85 soles, observándose una diferencia de 91% entre el valor más alto y el más bajo. En el año 2017, el cobro más bajo fue de 582.18 soles y el más alto de 6,527.21 soles, mostrando una diferencia de 91% del valor más bajo, en relación con el más alto. El 2018 se observó un valor de cobro más bajo de 579.67 soles y el más alto de 6,251.62 soles, y una diferencia de 91% del valor más bajo, en relación con el más alto. En 2019, el valor más bajo cobrado fue de 550.81 soles y el más alto de 6,492.70 soles, observándose una diferencia de 92% del valor más bajo, en relación con el más alto. Por último, en 2020, el valor más bajo cobrado fue de 597.63 soles y el valor más alto fue de 5,809.88 soles, con una diferencia de 90% del valor más bajo, en relación con el más alto.

En la AFP Profuturo, en el año 2016, el cobro más bajo fue de 548.36 soles y el más alto de 6,321.60 soles, observándose una diferencia de 91% entre el valor más alto y el más bajo. En el año 2017, el cobro más bajo fue de 551.06 soles y el más alto de 6,354.60 soles, mostrando una diferencia de 91% del valor más bajo, en relación con el más alto. El 2018 se observó un valor de cobro más bajo de 548.92 soles y el más alto de 6,330.60 soles y una diferencia de 91% del valor más bajo, en relación con el más alto. En 2019, el valor más bajo cobrado fue de 531.35 soles y el más alto de 6,556.80 soles, observándose una diferencia de 92% del valor más bajo, en relación al más algo. Por último, en 2020, el valor más bajo cobrado fue de 613.26 soles y el valor más alto fue de 5,907.55 soles, con una diferencia de 90% del valor más bajo, en relación con el más alto.

Análisis de la afiliación en las AFP

Tabla 4

Números de Afiliados al SPP Según AFP, Años 2016-2020

AFP	AFILIACIÓN SPP										Total
	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%	
AFP Habitat	137	0.20	151	0.22	128	0.18	135	0.19	143	0.21	694
AFP Integra	1203	0.21	1156	0.20	1125	0.19	1132	0.20	1142	0.20	5758
AFP Prima	863	0.20	869	0.20	888	0.21	863	0.20	836	0.19	4319
AFP Profuturo	1040	0.21	1028	0.21	1004	0.20	968	0.19	943	0.19	4983

Según la tabla 2, en el caso de la AFP hábitat, del total de afiliaciones que tuvo en el periodo 2016-2020, el 22% se dio en año 2017; el 21% en el año 2020; el 20% en el año 2016; el 19% en el año 2019 y el 18% en el año 2018.

La AFP Integra, del total de afiliaciones en el periodo 2016-2020, el 21% se dio en año 2016; los años 2017, 2019 y 2020 presentaron 20% de las afiliaciones; el porcentaje más bajo fue de 19% en el año 2018.

La AFP Prima, del total de afiliaciones en el periodo 2016-2020, el 21% se dio en año 2018, el 20%, 20% y 20% de afiliaciones en los años 2016, 2017 y 2019 respectivamente; el porcentaje más bajo fue de 19% en el año 2020.

La AFP Profuturo, de total de afiliaciones en el periodo 2016-2020, el 21% y 21% de estas fue en el 2016 y 2017, respectivamente; el 20% en el 2018; los años 2019 y 2020 presentaron 19% de afiliaciones, respectivamente.

Figura 1

Números de Afiliados al SPP Según AFP, Años 2016-2020

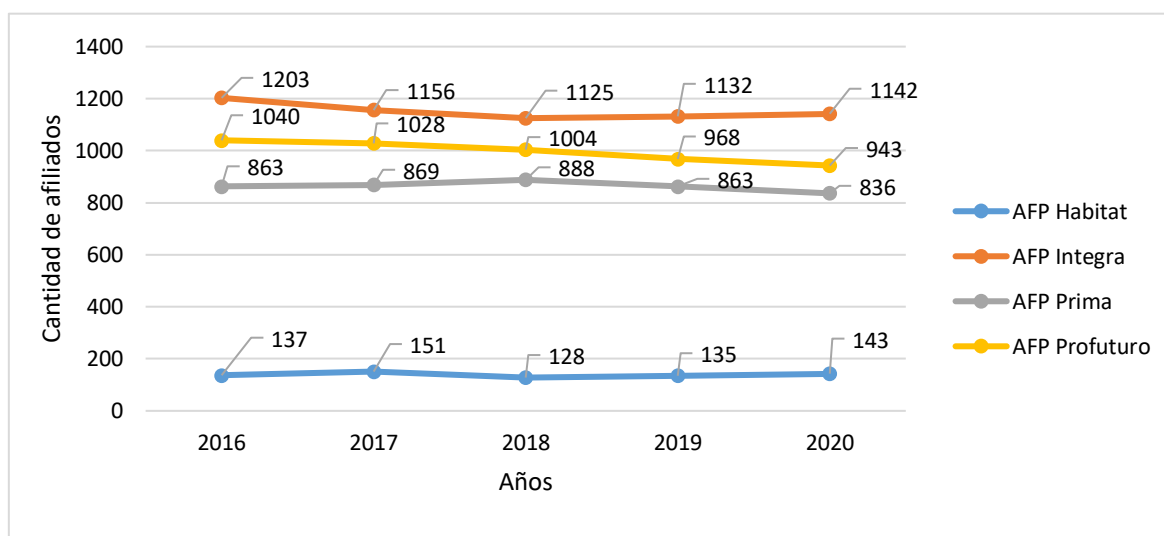


Tabla 5*Números de Traspasos Según AFP, Años 2016-2020*

AFP	TRASPASOS										Total
	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%	
AFP hábitat	0	0.00	0	0.00	7	0.41	2	0.12	8	0.47	17
AFP Integra	3	0.43	1	0.14	3	0.43	0	0.00	0	0.00	7
AFP Prima	11	0.50	1	0.05	1	0.05	2	0.09	7	0.32	22
AFP Profuturo	10	0.77	0	0.00	1	0.08	1	0.08	1	0.08	13

De acuerdo con los datos obtenidos, se observa que en el caso de la AFP Hábitat, en el periodo 2016-2020, el 47% de traspasos se dio en el año 2020; el 41% de traspasos en el año 2018 y el 12% el 2019.

En el caso de la AFP Integra, dentro del periodo 2016-2020, el 43% de traspasos se dio en el año 2016 y un porcentaje igual (43%) se dio en el 2018, mientras que el 14% de traspasos restantes en el 2017.

En la AFP Prima, del total de traspasos entre el periodo 2016-2020, presentó un traspaso del 50% en los años 2016, un 32% en el 2020, un 5% en el 2017, otro 5% el 2018 y un 9% en el 2019.

En el caso de la AFP Profuturo, del total de traspasos en el periodo 2016-2017, presentó el 77% de traspasos el 2016 y luego en los años 2018, 2019 y 2020 8% de traspasos, respectivamente.

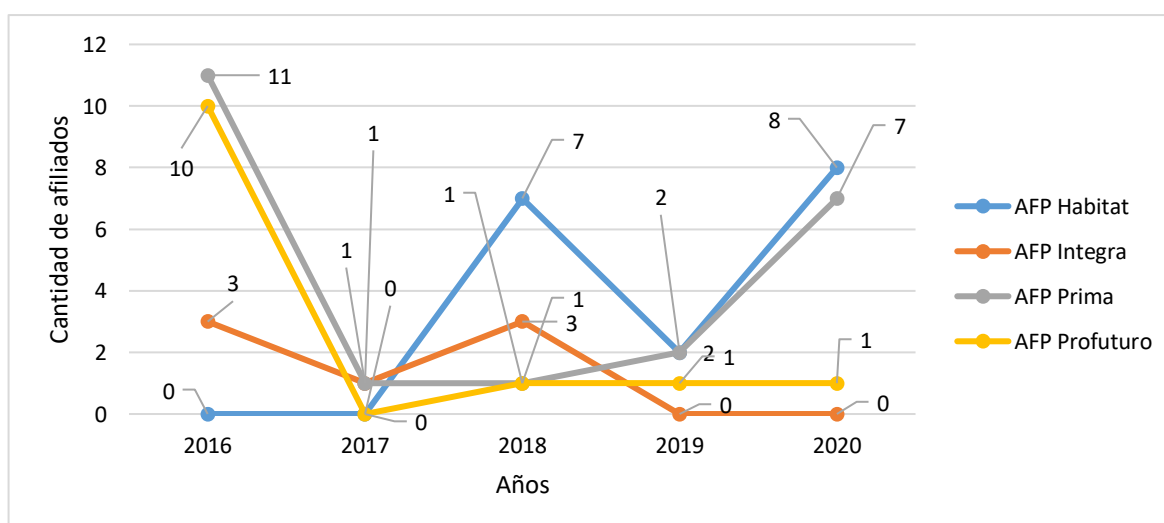
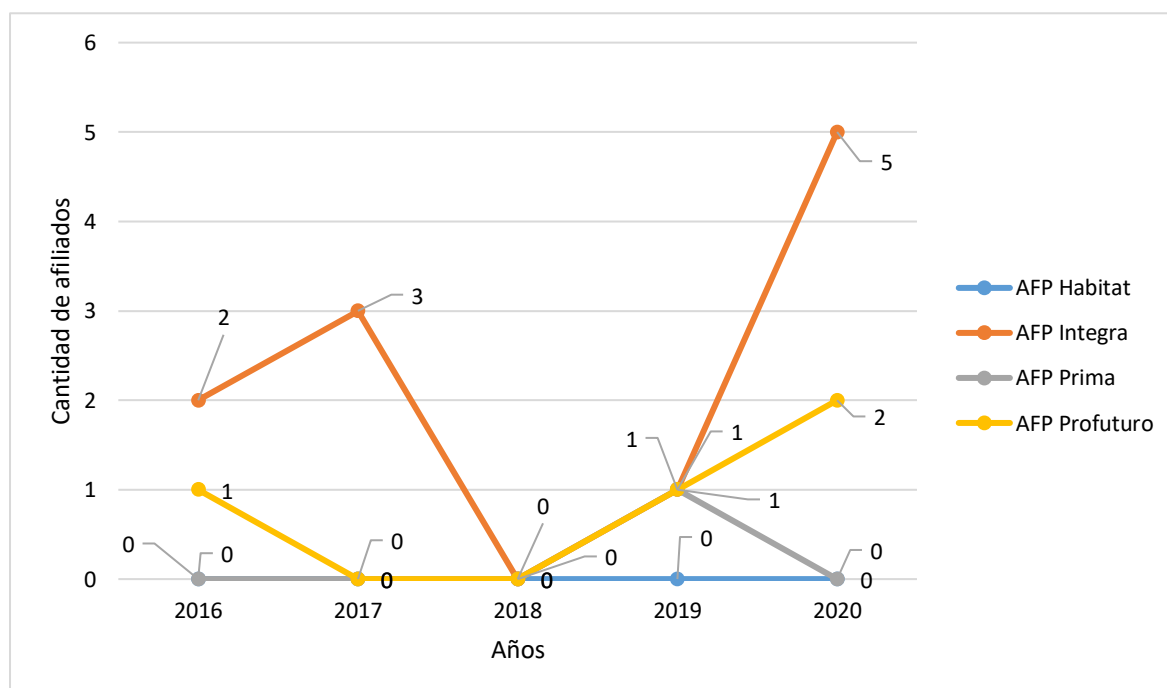
Figura 2*Números de Traspasos Según AFP, Años 2016-2020*

Tabla 6*Números de Desafiliaciones Según AFP, Años 2016-2020*

AFP	DESAFILIACIONES										Total
	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%	
AFP Habitat	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0
AFP Integra	2	0.18	3	0.27	0	0.00	1	0.09	5	0.45	11
AFP Prima	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	1.00	0	0.00	1
AFP Profuturo	1	0.25	0	0.00	0	0.00	1	0.25	2	0.50	4

De acuerdo con los datos obtenidos en la tabla 3, se observa que en el caso de la AFP Hábitat no hubo desafiliaciones en el periodo 2016-2020. En el caso de la AFP Integra, dentro del periodo 2016-2020, el 45% de desafiliaciones se dieron en el año 2020, el 27% en el 2017, el 18% el 2016 y el 9% restante en el 2019.

En la AFP Prima, durante el periodo 2016-2020 solo presentaron una desafiliación el año 2019. En el caso de la AFP Profuturo, del total de desafiliaciones en el periodo 2016-2017, presentó el 50% de desafiliaciones el 2020, luego en los años 2016 y 2019 se dio el 25% de desafiliaciones, respectivamente.

Figura 3*Números de Desafiliaciones Según AFP, Años 2016-2020*

Análisis de las deudas con las AFP

Tabla 7

Estadísticos Descriptivos de la Deuda Presunta Años 1993-2020

AFP	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar
Deuda presunta AFP Integra	28	0.00	8417141.23	734163.6611	1834642.54582
Deuda presunta AFP Prima	28	0.00	143503.73	41955.4046	44803.85084
Deuda presunta AFP Profuturo	28	0.00	65868.51	5973.6293	15269.34299

De acuerdo con los resultados obtenidos en la tabla 4, se observa que el en caso de la AFP Integra, durante los últimos 28 años ha podido tener periodos en los que no ha tenido deudas presuntas; también se puede observar que el máximo de deuda presunta que ha tenido en esos años ha sido de 8'417,141.23 soles y que el promedio de deuda presunta que ha mantenido esta AFP ha sido de 734,163.66 soles, con una desviación estándar de 1'834,642.54 soles.

En el caso de la deuda presunta de la AFP Prima, el valor más bajo ha sido de 0 y el valor más alto que ha presentado en 28 años ha sido de 143,503.74 soles, y el promedio de deuda mantenido ha sido de 41,955.40 soles, con una desviación estándar de 44,803.85 soles.

La AFP Profuturo ha tenido el valor más bajo de deuda presunta 0 soles, el valor máximo 65,868.51 soles y el promedio mantenido a lo largo de los 28 años ha sido de 5,973.62 soles, con una desviación estándar de 15,269.34 soles.

Tabla 8*Estadísticos Descriptivos de la Deuda Judicializada Años 1993-2020*

AFP	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar
Deuda judicializada AFP Integra	28	0.00	48019911.08	2280659.3211	9435399.01050
Deuda judicializada AFP Prima	28	0.00	432957.77	62917.7221	106684.86420
Deuda judicializada AFP Profuturo	28	0.00	145642.60	32355.3139	42583.84684

De acuerdo con los resultados registrados en la tabla 5, se observa que la AFP Integra, durante los últimos 28 años, ha podido tener periodos sin deudas judicializadas; también el máximo de deuda judicializada en esos años ha sido de 48'019,911.08 soles y que el promedio de deuda judicializada que ha mantenido esta AFP ha sido de 2'280,659.32 soles, con una desviación estándar de 9'435,399.01 soles.

En el caso de la deuda judicializada de la AFP Prima, el valor más bajo ha sido de 0 soles y el valor más alto que ha presentado en 18 años ha sido de 432.957.77 soles y el promedio de deuda mantenido ha sido de 62,917.72 soles, con una desviación estándar de 106,684.86 soles.

La AFP Profuturo ha tenido el valor más bajo de deuda judicializada 0 soles, el valor máximo 145,642.6 soles y el promedio mantenido a lo largo de los 28 años ha sido de 32,355.31 soles, con una desviación estándar de 42,583.84.

Análisis de los Tipos de Pensión de las AFP

Tabla 9

Números de Pensiones por Jubilación Según AFP, Años 2016-2020

AFP	PENSIÓN DE JUBILACIÓN										Total
	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%	
AFP hábitat	0	0.00	1	0.50	1	0.50	0	0.00	0	0.00	2
AFP Integra	5	0.31	1	0.06	1	0.06	1	0.06	8	0.50	16
AFP Prima	2	0.40	0	0.00	1	0.20	2	0.40	0	0.00	5
AFP Profuturo	2	0.20	1	0.10	2	0.20	4	0.40	1	0.10	10

Según los datos mostrados en la tabla 6, se puede observar que la AFP Hábitat, entre los años 2016-2020, tuvo, por pensión de jubilación, el 50% en el año 2017 y el otro 50% en 2020.

En el caso de la AFP Integra, se observa que, del total de pensiones por jubilación, se tuvo el 50% en el 2020, el 31% en el año 2016 y luego durante los años 2017, 2018 y 2019 se tuvo un 6%, respectivamente.

En el caso de la AFP Prima, del periodo 2016-2020, se tuvo el 40% en el año 2016, el 40% en el año 2019 y el 20% en el año 2018.

La AFP Profuturo del total de pensiones por jubilación, el 40% se presentó el 2019, el 20% el 2016, el 20% el 2018 y en los años 2017 y 2020 se presentó un 10% en cada uno.

Figura 4

Números de Pensiones por Jubilación Según AFP, Años 2016-2020

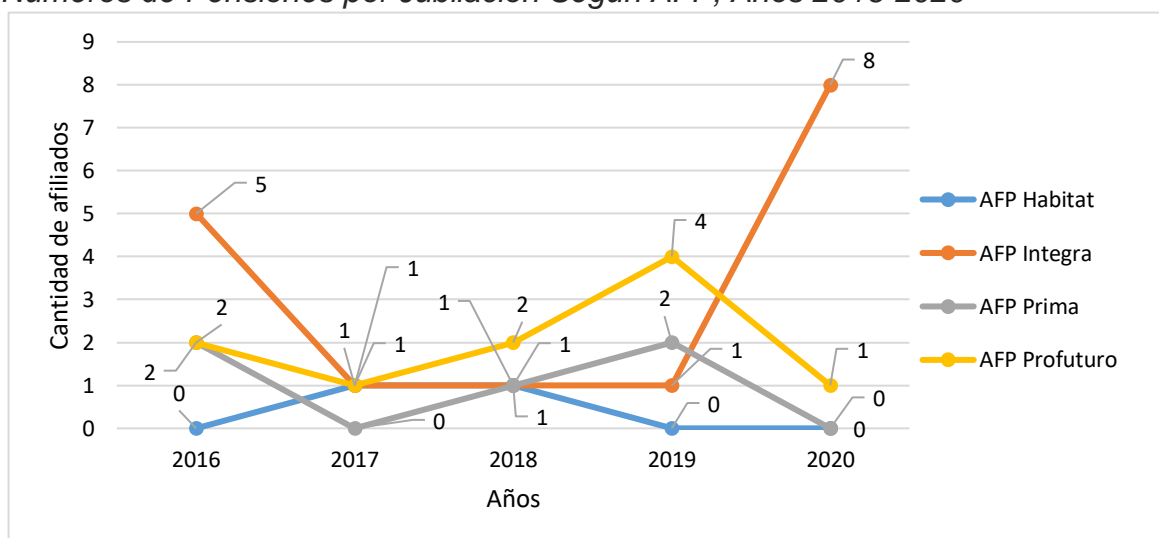


Tabla 10*Números de Pensiones por Invalidez Según AFP, Años 2016-2020*

AFP	PENSIÓN DE INVALIDEZ										Total
	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%	
AFP Habitat	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0
AFP Integra	0	0.00	0	0.00	1	0.50	0	0.00	1	0.50	2
AFP Prima	0	0.00	1	1.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1
AFP Profuturo	1	0.20	0	0.00	1	0.20	1	0.20	2	0.40	5

Según los datos mostrados en la tabla 7, se puede observar que en el caso de la AFP Hábitat, no se registraron pensiones por invalidez.

En el caso de la AFP Integra, se observa que, del total de pensiones por invalidez, el 50% se tuvieron en el 2020, y el otro 50% el 2018.

En el caso de la AFP Prima, del periodo 2016-2020, se tuvo el 100% de pensiones por invalidez el año 2017

La AFP Profuturo del total de pensiones por invalidez, el 40% se presentó el 2020, el 20% el 2019, el 20% el 2018 y el 20% el 2016.

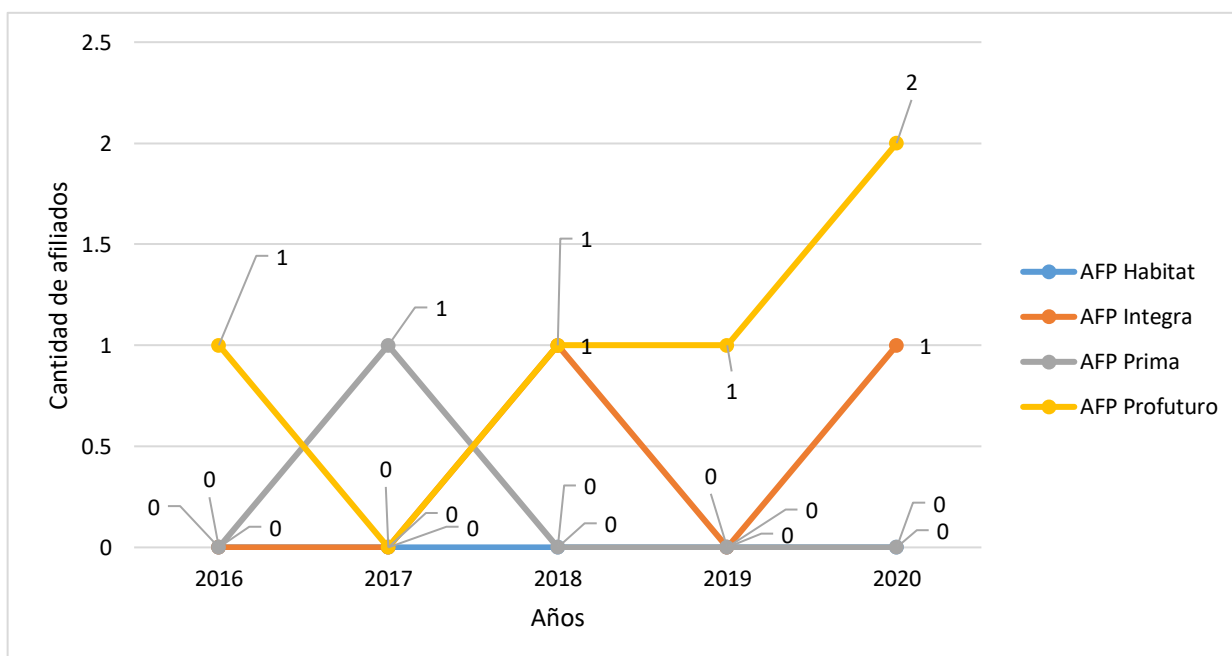
Figura 5*Números de Pensiones por Invalidez Según AFP, Años 2016-2020*

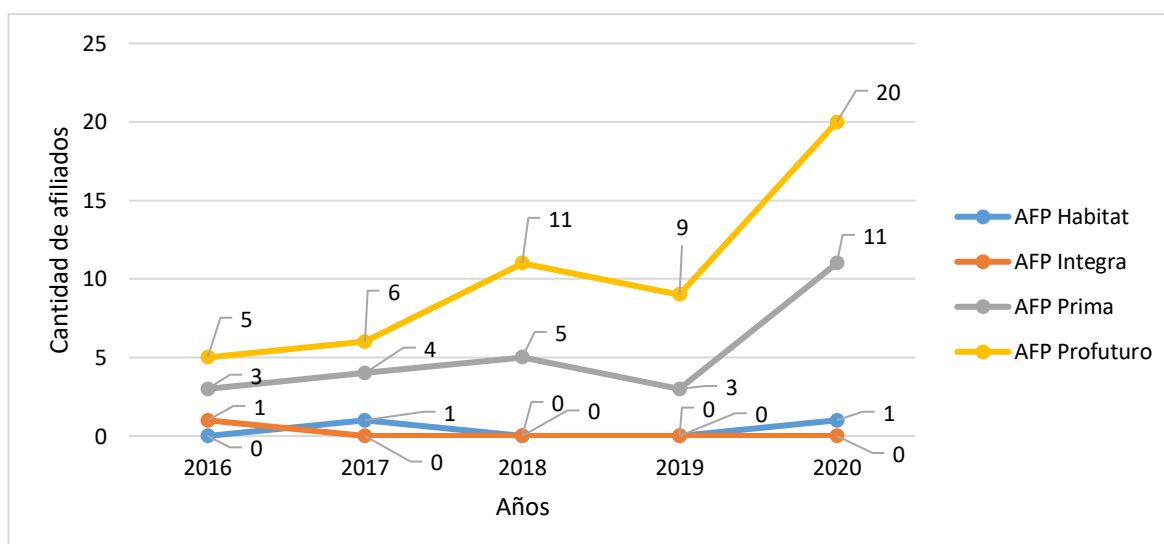
Tabla 11*Números de Pensiones por Retiro de 95.5% Según AFP, Años 2016-2020*

AFP	PENSIÓN DE RETIRO 95.5%										Total
	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%	
AFP hábitat	0	0.00	1	0.50	0	0.00	0	0.00	1	0.50	2
AFP Integra	1	1.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1
AFP Prima	3	0.12	4	0.15	5	0.19	3	0.12	11	0.42	26
AFP Profuturo	5	0.10	6	0.12	11	0.22	9	0.18	20	0.39	51

Se puede observar que, en el caso de la AFP Hábitat, durante el periodo 2016-2020 se registró un 50% de pensiones por retiro del 95.5% en el año 2020 y otro 50% el año 2017.

En el caso de la AFP Integra, el 100% de pensiones por retiro del 95.5% se dio el 2016. La AFP Prima, durante el periodo 2016-2020 registró el 42% de pensiones el 2020, el 29% el 2018, el 15% el 2017, el 12% el 2016 y otro 12% el 2019.

Por último, la AFP Profuturo del total del periodo estudiado, el 39% de pensiones por retiro de 95.5% el año 2020, el 22% el año 2018, el 18% el año 2019, el 12% el año 2017 y el 10% el año 2016.

Figura 6*Números de Pensiones por Retiro de 95.5% Según AFP, Años 2016-2020*

V. DISCUSIÓN

De acuerdo con los resultados de la investigación, según el objetivo principal Cobro de pensiones, encontramos como resultado en la AFP Hábitat en el año 2016 fue de 576.07 soles, el cual marca el cobro más bajo y el más alto de 1874.50 soles, dejando una diferencia del 69% por cada afiliado; en el 2019 hubo un ligero aumento con 585.62 soles en su pensión; esto se debe a los ingresos recibidos por la rentabilidad, luego un descenso en el año 2020, debido a los cambios concurrenciosos por la pandemia sanitaria a nivel mundial, el cual afectó en todos los sentidos a todas las entidades. Además, se señala que mientras menor sea el monto de aporte, menos será su pensión de jubilación o retiro del 95.5% de su fondo. La misma situación observamos en las demás AFP.

Pero otro lado, la AFP Integra tiene la mayor caída en el año 2020, con un 88% en comparación con el año 2019, se observa un 92% de diferencia entre el aporte más bajo y el aporte más alto, debido a la reducción de aportes por consecuencia de las modificaciones normativas que rigen a los empleados públicos contratados, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público contrato.

Después de analizar el objetivo análisis de la afiliación al SPP, se visualiza que la preferencia de afiliación, en los últimos cinco años, ha tenido un ligero incremento de afiliados en el 2020 la AFP Hábitat e Integra; en la AFP Profuturo y Prima, la cantidad de afiliados se ha visto reducida, tal como se puede corroborar en la figura 1; esta preferencia se debe a la rentabilidad anual, reflejada por cada AFP, de acuerdo con la información estadística mensual de la SBS. Según Miñano Sevillano (2018), la afiliación al SPP es voluntaria y a la vez obligatoria, suscribiéndose un contrato con la AFP, entrando en vigencia dicho contrato una vez que se le otorga el Código Único de Identificación del Sistema Privado de Pensiones (CUSPP).

El análisis de los traspasos entre las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los últimos cinco años, la AFP Prima ha registrado la mayor cantidad, seguido de AFP hábitat, AFP Integra y Profuturo se ha visto disminuida, esto se refleja en la figura 2. La Superintendencia de Banca Seguros y AFP (1998), dictamina en su Artículo 44° del Reglamento de la Ley del SPP, el traspaso de una

AFP a otra, es decisión del afiliado a qué AFP decida cambiarse, si reúne los requisitos de Ley, que es haber permanecido, mínimo, seis meses en una AFP.

Después de analizar la figura 3, las desafiliaciones en los últimos cinco años, la AFP Integra ha tenido la mayor cantidad de desafiliados, y la AFP Hábitat no registra ninguno; un factor determinante para tomar la decisión de retornar o incorporarse al Sistema Nacional de Pensiones, se basa en que el SNP (ONP), la pensión de jubilación es hasta que fallezca el titular e inclusive puede recibir una pensión de orfandad los herederos forzosos; en el SPP, la pensión se determina al total de monto capitalizable, durante sus años de actividad laboral del afiliado y una vez consumido el capital acumulado simplemente deja de percibir dicho derecho. Esta realidad se ve reflejada en la tesis de investigación de Chambi Gutierrez (2021), mediante la cual menciona que la situación es crítica para los afiliados a las AFP; miles de peruanos afiliados al SPP desean desafiliarse y pasarse a la ONP, a pesar de que se dictaron reformas y modificaciones al reglamento, no teniendo resultados favorables.

Con respecto a las deudas con las administradoras de fondo de pensiones, se observa que la Deuda presunta con la AFP Integra, en el máximo de la deuda, es de 8' 417,141.23 soles; en relación con la deuda presunta en la AFP Prima, se encontró que el valor más alto en el periodo analizado fue de 143,503.74 soles, lo que indica que, en comparación la AFP Integra, la deuda presunta contenida con la AFP Prima es menor. Del mismo modo, la AFP Profuturo alcanzó un máximo de deuda de 65,868.51 soles; se determina que existen deudas con las administradoras por aportes de la entidad. Partiendo del análisis de la documentación, se pudo determinar y se encontró que, en el periodo de devengue, los trabajadores tenían diferentes condiciones: licencias sin goce de haber, término de vínculo laboral, no laboraron en la institución, y pagos efectuados posterior al periodo devengado, generando la presunción de deudas de las administradoras de fondo de pensiones, que a las fechas reclaman su pago incluido intereses y multas (Llontop Lecca, 2020). La presunción de la deuda se define en función de la información no confirmada.

En relación con la Deuda Judicializada, se puede observar que en el periodo estudiado se tiene un máximo de 48'019,911.08 soles, por parte de la AFP Integra;

432,957.77 soles por parte de la AFP Prima y un máximo de 145,642.60 soles por la AFP Profuturo. Estas deudas judicializadas son los aportes previsionales que se pagaron a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el periodo de devengue correspondiente, en cumplimiento de la actualización de afiliados que se tenía registrado en el sistema de planillas por cada régimen pensionario. La judicialización de esta deuda conjunta está normalizada, de acuerdo con el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (TUO), en su Artículo 57º dispone que las AFP tienen la obligación de demandar judicialmente los aportes previsionales descontados a los afiliados y no pagados a la AFP correspondiente, siempre y cuando cuente con la documentación que pruebe o sustente su demanda ante el empleador; el juez mediante la presentación de documentación de descargos por parte del empleador determinará la responsabilidad administrativa y el pago de la deuda.

Con relación al análisis de los tipos de pensión de las AFP, los resultados encontrados en la Pensión de Jubilación, durante el periodo 2016 al 2020, esta investigación se observa que la mayor cantidad de afiliados que optan por una pensión de jubilación son los pensionistas de la AFP Integra, con un total de 16 pensionista y concentra la menor cantidad de jubilados la AFP Hábitat, con 2 jubilados; es decir, cada día son menos los pensionistas que optan por una pensión de jubilación.

En la pensión de invalidez se encuentra una pequeña cantidad en los 5 años analizados, en comparación la pensión de jubilación; es decir, solo una mínima cantidad de jubilados tiene una pensión de invalidez.

Con respecto al retiro de pensión de 95.5%, Chambi Gutierrez (2021) encuentra en su investigación que el afiliado tiene el derecho a retirar sus fondos al 95.5%, según el reporte del Sistema Privado de Pensiones del 2020, se dedujo que 7,534,646 afiliados pensionistas realizan su gestión de jubilación legal a la AFP afiliada por este régimen. En comparación con los resultados en nuestra investigación, entre los años 2016 al 2020, se encontró como resultado que la mayor cantidad de pensionistas retira su fondo al 95.5%, lo que indica que es más viable para los pensionistas retirar la totalidad de su fondo, debido a la caída de sus

suelo o salarios y/o a monto reducido de sus fondos capitalizables. Todo esto se puede corroborar en las constancias de retiro de AFP Profuturo y AFP Prima (2020), donde cada afiliado retira un monto de 31,180.35 soles y 71,980.08 soles respectivamente, siendo un monto irrisorio por toda su vida laboralmente activa.

VI. CONCLUSIONES

De los resultados de esta investigación se determinaron las siguientes conclusiones:

Primera: En cuanto al análisis de cobro de pensiones, se concluye que, del total de los aportes capitalizables, el mínimo de aporte fue 2,000 soles aproximadamente y un máximo de 31,000 soles, durante los 5 años de aportes; con esto se determina que el personal administrativo contratado o nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público su aporte mensual es entre 51.00 y 85.00 soles, viéndose reflejando en su monto acumulado, lo cual afectará de manera significativa el monto de su pensión.

Segunda: Respecto a la afiliación, se concluye que hubo una preferencia por la AFP Integra, debido a haber ganado la Buena Pro en la última licitación de junio del 2019 a junio 2021, rebajando así su comisión mixta para los afiliados al 0%; en referencia a la AFP Hábitat, su preferencia de los afiliados a esta AFP se debe a la alta rentabilidad de sus fondos; así mismo, los traspasos de dieron en la AFP Prima con 22, seguido de AFP hábitat con 17; el mayor número de desafiliaciones se dio en la AFP Integra, porque concentran la mayor cantidad de afiliados que están cumpliendo la edad para jubilarse o cuentan con 20 años de haber pertenecido al SPP.

Tercera: Para el caso de las Deudas con las AFP, se concluye que el monto total de la Deuda Presunta es de 8'626,513.47 soles y la deuda judicializada es de 48'598,511.45 soles, las cuales atribuyen monto realmente significativo, dejando un claro indicativo que la responsabilidad recae en las AFP y el empleador afectando de manera directa al afiliado.

Cuarta: En cuanto a los tipos de pensión tanto de jubilación, invalidez y retiro del 95.5%, se concluye que el afiliado pensionista decide retirar el total de sus fondos permitidos; esto refleja que la gran mayoría de afiliados que pasan a jubilarse son aportantes con remuneraciones básicas pensionables, que a largo de los años de haber aportado no supera 100,000 soles.

VII. RECOMENDACIONES

De todo lo investigado se sugiere las siguientes recomendaciones:

1. Para beneficio de la Institución donde se realizó la investigación, se sugiere capacitar al personal encargado del área de pago de aportes previsionales a las AFP, con la finalidad de no contraer futuras deudas con las administradoras.
2. Para las administradoras privadas de pensiones, se recomienda entregar boletines informativos a los afiliados, sobre sus beneficios, derechos y obligaciones del régimen privado de pensiones, contribuyendo a un mayor acercamiento entre el afiliado y las administradoras.
3. Los afiliados que se encuentran próximos a jubilarse, deberán solicitar su reporte total de aportes previsionales, desde la fecha de su afiliación hasta la actualidad, con el propósito de corroborar si sus aportes fueron abonados en su totalidad todos los años y meses que laboro; asimismo los funcionarios administrativos a fin de no ver afectado su monto capitalizable, deberían realizar aportes voluntarios a su AFP, así podrá acumular mayor capital al momento de su jubilación.

REFERENCIAS

- Abanto Gamarra, C. R. (2019). La Calidad Humana y la Gerencia Social del Proceso de Desafiliación en la Oficina de Normalización Previsional. In *Universidad Nacional Federico Villarreal*.
[http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3395/Abanto Gamarra Caterinne Rosse - Maestria.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3395/Abanto_Gamarra_Caterinne_Rosse_-_Maestria.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- AFP Profuturo, y AFP Prima. (2020). *Constancia de Retiro del 95.5% de Aportes Previsionales*.
- Alan Neill, D., y Cortez Suárez, L. (2018). Procesos y fundamentos de la investigación científica. In *Ediciones UTMACH* (Vol. 1).
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestiacionCientifica.pdf>
- Alarcon-Vilchez, C., y Samaniego-Mesía, M. (2019). *Profuturo: Un Nuevo Modelo de Servicio* [Univesidad de Piura].
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4355/MDE_1938.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Amiel Perez, J. (2007). Las variables en el método científico. *Revista de La Sociedad Química Del Perú*, 73(3), 171–177.
- Ascona Santos, D. A. (2019). Los efectos de la política que permite el retiro del fondo de pensiones acumulado sobre la afiliación en el sistema de pensiones. In *Paper Knowledge . Toward a Media History of Documents*.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17012/Ascona_Santos_Daniel_Abrahan_Efectos_De_La_Política.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bernal Lobato, N. (2020). El Sistema de pensiones en el Perú. *Cepal*, 75.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45800/4/S2000383_es.pdf
- Bertolotto Yecguanchuy, J. F. francisco. (2016). Sistema Privado de Pensiones: destapando la caja negra. *360: Revista de Ciencias de La Gestión*, 1(1), 117–134. <https://doi.org/10.18800/360gestion.201601.001>

- Bustamante Zapata, R. Y., y Peña Cobeña, J. D. (2018). *Efectos Sociales y Financieros del Incumplimiento del Pago de las Obligaciones Previsionales del Trabajador de la Municipalidad Provincial de Tumbes en el Periodo 2000-2010*.
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/301/Tesis - Bustamante Y Peña.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caballero Vildoso, O. G. (2019). *La Pensión Mínima en el Sistema Privado de Pensiones. Una Razón Más Para Plantear Una Reforma Integral. Sereal Untuk*.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15776/Caballero_Vildoso_La_Pension_Minima_En_El_Sistema_Privado_De_Pensiones.pdf?sequence=1
- Castro Cruz, M. (2019). Bioestadística aplicada en investigación clínica: conceptos básicos. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30(1), 50–65.
<https://doi.org/10.1016/j.rmclc.2018.12.002>
- Castro Gomez, S., Malagón, J., y Montoya, G. (2017). *Efectividad en la cobranza judicial, ¿para cuándo?* 1–9.
www.asobancaria.com/%0Awww.yodecidomibanco.com/%0Awww.sabermas.com
- Chambi Gutierrez, V. (2021). *Pensión de Jubilación del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones en el Perú* [Universidad Privada de Trujillo]. <http://181.176.219.234/handle/UPRIT/364>
- Choque Nina, S. E. (2018). Manejo de los Procedimientos ante los Distintos Órganos Administrativos y su Relación con el Cumplimiento de Obligaciones Laborales Tributarias en la Municipalidad Distrital de Calana, año 2016. In *Artículo de Financiamiento Distress*.
<http://www.upt.edu.pe/upt/web/home/contenido/100000000/65519409>
- Choque Torres, C. B., y Huamán Mallqui, T. M. (2019). *Factores Socioeconomicos que Inciden en la Afiliación al Sistema Privado de Pensiones (SPP) Perú, 2018*.
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4424/T033_4743

6373_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Contraloría General de la República. (2020). *Informe de Acción Posterior N° 7516-2020-CG-SADEN-AOP.pdf* (p. 18).

Del Castillo Salazar, D., y Rodríguez Abrahantes, T. N. (2018). La ética de la investigación científica y su inclusión en las ciencias de la salud. *Acta Médica Del Centro*, 12(2), 213–227.

<https://www.medigraphic.com/pdfs/medicadelcentro/mec-2018/mec182n.pdf>

Escudero Sánchez, C. L., y Cortez Suárez, L. A. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. In *Redes 2017* (1st ed.).

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Espinoza Freire, E. E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. Parte I. *Revista Conrado*, 14(65), 36–46.

<https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/814>

Gabriel-Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 155–156. http://www.scielo.org.bo/pdf/jsars/v8n2/v8n2_a08.pdf

Gomez Gonzales, W. (2015). *Metodología de la investigación*.

[http://repositorio.uma.edu.pe/bitstream/handle/UMA/96/Libro Metodologia De La Investigacion - Repositorio Digital UMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uma.edu.pe/bitstream/handle/UMA/96/Libro%20Metodologia%20De%20La%20Investigacion%20-%20Repositorio%20Digital%20UMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Guevara Alvan, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., y Castro Molina, N. E. (2020).

Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). 3, 163–173.

[https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)

Hernández Mendoza, S. L., y Duana Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51–53.

<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678%0A%0A>

Hernández Sampiere, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014).

- Metodología de la Investigación* (Vol. 6).
- Juzgado de Paza Letrado del Callao. (2019). *Demanda Judicial por Suma de Dinero - AFP Integra*.
- Llontop Lecca, W. R. (2020). *Aplicación del Artículo 70° del Código Tributario en la Determinación de la Obligación Tributaria y la Vulneración a los Principios Tributarios de no Confiscatoriedad y Capacidad Contributiva*.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3471/1/TL_LlontopLeccaWalter.pdf
- López-Roldán, P., y Fachelli, S. (2015). Metodología de la Investigación Social Cuantitativa. *Dipòsit Digital de Documents Universitat Autònoma de Barcelona, 1° edición*, 1–58.
<http://infohumanidades.com/sites/default/files/apuntes/114 - López Roldán %26 Fachelli - Análisis de tablas de contingencia.pdf>
- Mendoza Luna, H. R. (2018). Retiro del Fondo de Pensión en el Sistema Privado y el Derecho a una Pensión - Profuturo AFP 2017. In *Anales de la Universidad de Chile*. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.1987.23829>
- Meza Espinoza, L. A. (2018). La naturaleza del fin previsional del Sistema Privado de Pensiones frente a la libre disponibilidad del 25% y 95.5% de los fondos de pensiones implementado mediante ley N° 30425 y 30478". In *Pontificia Universidad Católica del Perú*.
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14164>
- Miñano Sevillano, E. J. (2018). Los Sistemas de Pensiones en el Perú. In *Los Sistemas de Pensiones en el Perú Chimbote, 2018*.
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9830/Tesis_58596.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). Decreto Supremo N° 324-2019-EF - Aprueban nuevos montos de la valorización Principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153. In *Ministerio de Economía y Finanzas*.
https://www.mef.gob.pe/?option=com_content&view=category&id=661&Itemid

=100143&lang=es

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Decreto Supremo N° 041-2020-EF - Fijan la remuneración íntegra mensual correspondiente a la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial.*

<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/454866-041-2020-ef>

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., y Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la Investigación.*

<https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-invcuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>

Poder Ejecutivo. (2019). Decretos de Urgencia 038-2019 - Estable reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. In *Diario Oficial Bicentenario el Peruano.*

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-reglas-sobre-los-ingresos-decreto-de-urgencia-n-038-2019-1840664-1/>

Rivas T., F. E., y Silva D., M. F. (2017). La experiencia en Latinoamérica en el ámbito de las pensiones y jubilaciones como parte del sistema de seguridad social. *Actualidad Contable Faces*, 20(34), 1–18. <http://www.redalyc.org/>

Robles Morales, O. A. (2017). Prospecto e impacto de la aplicación Ley de AFP para trabajadores públicos de la Municipalidad de Independencia durante los años 2014-2015. In *Universidad César Vallejo.*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7061/Robles_MOA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salazar Raymond, M. B., Icaza Guevara, M. de F., y Machado Alejo, O. J. (2018). La Importancia de la Etica en la Investigcion. *Universidad y Sociedad*, 10(3), 305–311. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-305.pdf>

Sanchez Cruz, D. J. (2017). *El nivel de bienestar de los jubilados en el Perú como efecto de las pensiones recibidas del Sistema Privado de Pensiones.*

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/5998/Sanchez_cd.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Sanchez Martín, A., Jiménez Martín, S. (2021). *La compatibilidad del trabajo y el cobro de pensión en España: Análisis Institucional en el contexto europeo*.
<https://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee2021-11.pdf>
- Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS). (1997). Metodología de la Investigación. In *El Peruano* (pp. 1–54).
https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/LEYES_SPP/TUO_Ley_SPP_01-01-2019.pdf
- Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS). (1998). *Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones*.
https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/LEYES_SPP_TUO/Reglamento_TUO_Ley_SPP_03-10-2019.pdf
- Terrones Prado, C. D. (2020). *Modificación del sistema privado de pensiones y su impacto en los afiliados del Perú, 2019* [UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47639/Terrones_PCD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vásquez Rodríguez, W. A. (2020). Metodología de la investigación, Manual de estudiante. *Universidad San Martín de Porres*, 1–139.
https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2020-I/MANUALES/II_CICLO/METODOLOGIA_DE_INVESTIGACION.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Operacionalización

Análisis de Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2020					
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Cobro de Pensiones	Es el derecho que adquiere el jubilado al cumplir los 65 años, otorgándole una previsión rentabilizada de acuerdo con sus aportaciones capitalizadas durante el tiempo de aportante al Sistema Previsional. Art. 41 del TUO de la Ley del SPP	La Variable Cobro de Pensiones se medirá por medio de datos recopilados desde el año 2016 al 2020 de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. De acuerdo con las normativas de la SBS, ha determinado el proceso de afiliación, los tipos de deuda y los tipos de pensión. TUO de la Ley del SPP	Afiliación	Afiliación SPP-ONP	Escala de Razones: (J. C. Padilla) Ingresos: Medidos en soles Capitalización: Medido en Rentabilidad
				Traspasos	
				Desafiliaciones	
			Deudas AFP	Deuda Presunta	
				Deuda Judicializada	
			Tipos de Pensión	Pensión de Jubilación	
				Pensión de Invalidez	
				Pensión de Retiro 95.5%	

Anexo 2. Matriz de Consistencia

Análisis de Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2020			
PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
P. GENERAL	O. GENERAL		
¿En qué consiste el análisis de Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2021?	Analizar el Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2020	X: Cobro de Pensiones	TIPO: Descriptiva
P. ESPECÍFICOS	O. ESPECÍFICOS	X1: Afiliación	DISEÑO: No experimental TÉCNICA: Análisis Documental INSTRUMENTO: Ficha de Análisis Documental
1.- ¿En qué consiste la afiliación en las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2020?	1.- Analizar la afiliación en las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2020	X2: Deuda AFP	POBLACIÓN: Reportes documentarios anuales de los últimos 20 años de los empleados civiles de la Marina de Guerra del Perú, afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP).
2.- ¿Cuánto es el monto de la Deuda con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2020?	2.- Analizar la Deuda con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2020	X3: Tipos de Pensión	MUESTRA: Reportes anuales de documentación que trata sobre los aportes previsionales a las AFP desde el año 2016 al 2020.
3.- ¿Cuáles son los Tipos de Pensión de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2020?	3.- Analizar los Tipos de Pensión de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2020		MUESTREO: No Probabilístico por Conveniencia

Anexo 3. Matriz Instrumental

Análisis de Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodo 2016 al 2020						
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	DEFINICION INSTRUMENTAL	ESCALA DE MEDICIÓN	FUENTE	TECNICA/ INSTRUMENTO
COBRO DE PENSIONES	Afiliación	Afiliación SPP	Preferencia Afiliación SPP	Escala de Razones: (J.C. Padilla)	FUENTE PRIMARIA: Documentación de la SBS, AFP y Marina de Guerra	TÉCNICA: Análisis documental
		Trasposos	Existen Trasposos			
		Desafiliaciones	Existen Desafiliaciones			
	DEUDAS	Deuda Presunta	Monto por Deuda Presunta			
		Deuda Judicializada	Monto por Deuda Judicializada			
	Tipos de Pensión	Pensión de Jubilación	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Jubilación			
		Pensión de Invalidez	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Invalidez			
		Pensión de Retiro 95.5%	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Retiro 95.5%			

Anexo 4.

Validación de Instrumento por Juicio de Expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide el Cobro de Pensiones

MD= Muy en desacuerdo

D= Desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	Afiliación													
1	Preferencia Afiliación SPP				X				X				X	
2	Existen Traspasos				X				X				X	
3	Existen Desafiliaciones				X				X				X	
	Deudas AFP													
4	Monto por Deuda Presunta				X				X				X	
5	Monto por Deuda Judicializada				X				X				X	
	Tipos de Pensión													
6	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Jubilación				X				X				X	
7	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Invalidez				X				X				X	
8	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Retiro 95.5%				X				X				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: es suficiente, se puede aplicar.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Alex Ivan Cubas Bustamante, DNI: 45652189

Especialidad del validador: Contador Público Colegiado, Mg. en Gestión Pública

N° de años de Experiencia profesional: siete años

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 27 de setiembre del 2021

Mg. Alex Ivan Cubas Bustamante
CPC



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide el Cobro de Pensiones

MD= Muy en desacuerdo

D= Desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	Afiliación													
1	Preferencia Afiliación SPP				X				X				X	
2	Existen Traspasos				X				X				X	
3	Existen Desafiliaciones				X				X				X	
	Deudas AFP													
4	Monto por Deuda Presunta				X				X				X	
5	Monto por Deuda Judicializada				X				X				X	
	Tipos de Pensión													
6	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Jubilación				X				X				X	
7	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Invalidez				X				X				X	
8	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Retiro 95.5%				X				X				X	



Observaciones: es suficiente, se puede aplicar

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Elizabeth Salcedo Medina DNI: 45422939

Especialidad del validador: Contador Público Colegiado, Mg. en Gestión Pública

N° de años de Experiencia profesional: siete años

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 27 de setiembre del 2021

Mg. Elizabeth Salcedo Medina

CPC



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide el Cobro de Pensiones

MD= Muy en desacuerdo

D= Desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	Afiliación													
1	Preferencia Afiliación SPP				X			X					X	
2	Existen Traspasos				X			X					X	
3	Existen Desafiliaciones				X			X					X	
	Deudas AFP													
4	Monto por Deuda Presunta				X				X				X	
5	Monto por Deuda Judicializada				X				X				X	
	Tipos de Pensión													
6	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Jubilación				X				X				X	
7	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Invalidez				X				X				X	
8	Cantidad de Pensionistas por Pensión de Retiro 95.5%				X				X				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Mg: TIPIANI GUERRA, JAIME ANDRES
DNI 06043883

Especialidad del validador: Maestro en Contabilidad - Mención Tributación

N° de años de Experiencia profesional: 28

Sábado 09 de Setiembre del 2021



Firma del Experto Informante.
Especialidad

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son para medir la dimensión

Anexo 5. Ficha de Análisis Documental



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL			
1. Título de la investigación: Análisis de Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodos 2016 al 2020			
2. Variable: Cobro de Pensiones			
3. Dimensión: Afiliación			
4. Instrucciones: La presente ficha tiene como finalidad recopilar información sobre el proceso de afiliación al SPP de los empleados civiles de la Marina de Guerra del Perú			
CONCEPTO	SI	NO	EVIDENCIA
Preferencia de Afiliación al SPP			
Existen Traspasos			
Existen Desafiliaciones			

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL		
1. Título de la investigación: Análisis de Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodos 2016 al 2020		
2. Variable: Cobro de Pensiones		
3. Dimensión: Deudas AFP		
4. Instrucciones: La presente ficha tiene como finalidad recopilar información sobre las presuntas deudas que demandan las AFP a la Marina de Guerra del Perú		
CONCEPTO	MONTO DEUDA (S/)	EVIDENCIA
Monto por Deuda Presunta		
Monto por Deuda Judicializada		

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL		
1. Título de la investigación: Análisis de Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Periodos 2016 al 2020		
2. Variable: Cobro de Pensiones		
3. Dimensión: Tipos de Pensión		
4. Instrucciones: La presente ficha tiene como finalidad recopilar información sobre los tipos de pensión que recibirían los empleados civiles de la Marina de Guerra del Perú afiliados al SPP.		
CONCEPTO	CANTIDAD PENSIONISTAS	EVIDENCIA
Cantidad de Pensionistas por Pensión de Jubilación		
Cantidad de Pensionistas por Pensión de Invalidez		
Cantidad de Pensionistas por Pensión de Retiro 95.5%		

Anexo 6. Carta de Autorización



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CARTA DE AUTORIZACION

La Perla, 22 de octubre del 2021

Por el presente documento, yo Capitán de Navío Victor TELLEZ Rogovich, identificado con DNI 23864909, en mi calidad de Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, autorizo al bachiller Técnico 2º Ima, Jesús Armando ACOSTA Rondo y a la bachiller Neyma DÍAZ Cruzado, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Privada Cesar Vallejo, a utilizar la información de carácter público de esta Oficina General de Administración, para el desarrollo de su Tesis de Pregrado titulada "Análisis de Cobro de Pensiones, en los Afiliados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Lima 2021".

Cabe resaltar que toda la información proporcionada se utilizará para uso exclusivamente académico, caso contrario los bachilleres quedaran sujetos a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causen; así como a las sanciones de carácter penal o legal a que hubiere lugar.



Atentamente,

Capitán de Navío
Victor TELLEZ Rogovich

Jefe de la Oficina General de Administración
de la Dirección de Administración de Personal de la Marina



Av. La Marina Cata, 36 5/N, - La Perla - Callao
Central 2078900, Anexo 2560
Email: alperadmin.oga@marina.pe



Declaratoria de Originalidad de Autores

Yo (Nosotros), JESUS ARMANDO ACOSTA RONDO, NEYMA DIAZ CRUZADO estudiantes de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES y Escuela Profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado: "ANALISIS DE COBRO DE PENSIONES, EN LOS AFILIADOS A LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, PERIODO 2016 AL 2020", es de mi (nuestra) autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que el Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima 27 de noviembre de 2021

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
ACOSTA RONDO JESUS ARMANDO DNI: 43863952 ORCID 0000-0002-5383-6405	
DIAZ CRUZADO NEYMA DNI: 71138385 ORCID 0000-0002-0125-4315	